



CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

TRIBUNAL DE APELACIÓN

ACTA DE APELACIÓN N° 001-2022

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de agosto de 2022, siendo las 17h00, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0080-A del 17 de junio del 2022; se reúne el Tribunal de Apelación constituido por sus integrantes:

- Erika del Cisne Jiménez Soto, delegada de la Lcda. María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio mediante oficio Nro. MCYP-MCYP-2022-0763-O de 15 de agosto de 2022, quien lo preside.
- Johanna Carolina Espinosa Serrano, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- Alex German Grijalva Calderón, Director de Seguimiento y Evaluación de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Posterior al cierre de la recepción de apelaciones a los resultados de la revisión de méritos, el Tribunal de Apelación se reunió en comisión permanente del 17 al 18 de agosto de 2022, para el proceso de apelación a los resultados de méritos publicados y notificados por el Tribunal de Méritos.

Mediante Acta de Recepción de Apelaciones Nro. 001-2022 de 17 de agosto de 2022, el Mgs. Carlos Javier González Pozo, Administrador del Concurso, entregó al Tribunal de Apelación 21 apelaciones realizadas por los postulantes detallados en el mismo documento.

El análisis consistió en la revisión de la apelación presentada, remitiéndose para el efecto a la hoja de vida, y documentación habilitante presentada por los postulantes en su postulación y convalidación.

De esta manera, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 29 del REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

A continuación, se presenta los resultados por cada postulante:

| No. | Apellidos y Nombres | Número de cédula | Apelación | | | | | | TOTAL | | |
|-----|---------------------|------------------|--|---|--|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|-----------|----------|--|
| | | | Observaciones: Título de tercer nivel en áreas que defina la convocatoria y que tengan relación con los ámbitos vinculados a los objetivos y finalidades del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. (Puntaje: 5 puntos) | Observaciones: Experiencia mínima de 7 años en áreas inherentes al arte, innovación, creatividad, cine y creación audiovisual. (Puntaje: 5 puntos) | Observaciones: Experiencia mínima de 1 año relacionado a administración o gestión pública, lo que deberá acreditarse con el debido certificado laboral (Puntaje: 2 puntos y por cada año de experiencia adicional, se otorgará 0,25 puntos hasta un | Observación general | Resultado revisión de Apelación | Calificación otorgada en Apelación | | | |
| | | | | | | | | T.T.N | E. 7 años | E. 1 año | |
| | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|--|---|--|--------------------------------------|---|---|-----|-----|--|
| | | | | | máximo de 3 puntos). | | | | | | | |
| 1 | ARAY VALVERDE VIRGILIO ENRIQUE | 925638777 | - | 1. Estar registrado en el RUAC y en el RUC no evidencia experiencia de acuerdo a los parámetros requeridos en la norma vigente. 2. El convenio suscrito el 20 de noviembre de 2020 con KOMERCO S.A. guarda relación con la economía popular y solidaria, más no con los objetivos y finalidades del IFCI. | 1. La normativa vigente señala que se requiere la presentación de un certificado laboral que acredite la experiencia en administración o gestión pública, lo que no consta del expediente presentado por el postulante. | | Se niega la apelación. | 5 | 0 | 0 | 5 | |
| 2 | AZANZA MOROCHO EDGAR ANDRES | 705359164 | No explica sobre qué aspecto recae su apelación | No explica sobre qué aspecto recae su apelación | No explica sobre qué aspecto recae su apelación | Solamente remite documentos que debieron haber sido presentados en las etapas oportunas de acuerdo al calendario aprobado. | Se niega la apelación. | 5 | 0 | 0 | 5 | |
| 3 | BASTIDAS MOLINA JESSICA PAOLA | 1716764947 | - | No se califica la experiencia en áreas relacionadas a la comunicación al no estar consideradas dentro de los campos establecidos en la convocatoria, por lo cual, no cumple el tiempo mínimo requerido. | - | | Se niega la apelación. | 5 | 0 | 3.5 | 8.5 | |
| 4 | BOSSANO CUEVA CARLA SOFIA | 1002972717 | - | 1. No se evidencia certificado o documento en el que se verifique la experiencia en Alma Taller Galería. 2. Se aceptan los certificados emitidos por el Centro Cultural Daniel Reyes de 29 de agosto de 2018, Unidad Educativa Zarán de 29 de agosto de 2018, IESS (sin fecha). | 1. No se acepta el certificado emitido por el Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas de 26 de mayo de 2021, ya que no se determina el tiempo de funciones. 2. Se presentaron posteriormente otros certificados que no constaban en la hoja de | Sumada la experiencia aceptada en docencia, debidamente justificada, se alcanza un tiempo de 83 meses, lo que no cumple con el tiempo de experiencia mínimo señalado en la norma (7 años). | Se acepta parcialmente la apelación. | 5 | 0 | 0 | 5 | |



| | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|------------|---|---|---|--------------------------------------|---|---|---|---|--|
| | | | | <p>3. Respecto del contrato suscrito el 01 de noviembre de 2018 con la SENESCYT, no se acepta ya que la firma de un contrato no demuestra que haya existido cumplimiento irrestricto de su plazo; además, no se verifica en su contenido que exista relación específica con los objetivos y finalidades del IFCI.</p> <p>4. No se acepta el certificado emitido por el Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas de 26 de mayo de 2021, ya que no se determina el tiempo de funciones.</p> <p>5. Se presentaron posteriormente otros certificados que no constaban en la hoja de vida y que por tanto se presentaron fuera de tiempo por lo que no se los acepta.</p> | <p>vida y que por tanto se presentaron fuera de tiempo por lo que no se los acepta.</p> | | | | | | |
| 5 | BUITRON CHAVEZ SANTIAGO FRANCISCO | 1713465514 | - | <p>1. Contar con RUC y/o tener facturas no evidencian experiencia de acuerdo a los parámetros requeridos en la norma vigente.</p> <p>2. El certificado emitido por el Frente de Mujeres de la Cultura Rock de 15 de agosto de 2022 y el certificado emitido por Humanizarte de 16 de abril de 2007 no fueron presentados en la etapa correspondiente, por lo que no se aceptan.</p> | - | Se niega la apelación. | 5 | 0 | 3 | 8 | |
| 6 | CARRION CASTRO ERNESTO JAVIER | 912905239 | 1. No cumple con título de tercer nivel en áreas definidas por la convocatoria. | 1. Realizada la verificación de la apelación con la documentación presentada, se verifica actividad | 1. Con respecto a la experiencia en administración o gestión pública, se | Se acepta parcialmente la apelación. | 0 | 5 | 0 | 5 | |



| | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|---|--|---|--------------------------------------|---|---|------|------|
| | | | <p>2. Se verificó en la página web de la universidad correspondiente y no se pudo verificar que la carrera señalada esté relacionada a los objetivos y finalidades del IFCI.</p> <p>3. Al título de cuarto nivel no se le asigna puntaje ya que el título de tercer nivel es un parámetro mínimo tanto en la ley como en las bases publicadas.</p> | <p>literaria desde el año 1998 con el tratado lírico (poesía) –hasta la presente fecha- así como otras obras que superan los 7 años solicitados en la experiencia mínima en las artes.</p> | <p>verifica que en la historia laboral del IESS se acreditan cerca de 7 años en el Ministerio de Cultura y Patrimonio; sin embargo, en el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0080-A (Art. 23), se establece la obligación de presentar el certificado laboral, lo cual no fue cumplido por el postulante.</p> | | | | | | |
| 7 | CRESPO GRANDA ANDREA PRISCILA | 917667107 | No cumple con título de tercer nivel en áreas definidas por la convocatoria. | - | No se acepta certificado emitido por la Universidad de las Artes de 21 de abril de 2022, toda vez que no fue registrado por la postulante en la hoja de vida para este tipo de experiencia; y, se lo incluyó en el apartado de experiencia inherente a los objetivos y finalidades del IFCI, en la cual se ha otorgado la calificación máxima. | | Se niega la apelación | 0 | 5 | 2.50 | 7.50 |
| 8 | CUEVA JACOME RODRIGO MAURICIO | 1707217921 | No cumple con título de tercer nivel en áreas definidas por la convocatoria. | - | No presenta el certificado laboral que demuestre su experiencia en la administración o gestión pública, de acuerdo a la normativa vigente. | | Se niega la apelación | 0 | 5 | 0 | 5 |
| 9 | DELGADO GOMEZCOELLO HUGO ADRIAN | 103504643 | - | <p>1. No se acepta el certificado emitido por el Consejo de la Judicatura de 27 de junio de 2022, toda vez que no corresponde a experiencia relacionada a los objetivos y finalidades del IFCI.</p> <p>2. Se acepta el certificado emitido por el GAD de Morona</p> | - | Sumada la experiencia total se obtienen 59 meses, lo que no cumple con el tiempo mínimo de experiencia requerida en la norma vigente (7 años) | Se acepta parcialmente la apelación. | 5 | 0 | 4.50 | 9.50 |



| | | | | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|------------|--|--|---|---|-------------------------|---|---|------|-------|
| | | | | Santiago de 27 de junio de 2022, al constatar que su cargo fue de diseñador gráfico, lo cual guarda relación con a los objetivos y finalidades del IFCI. | | | | | | | |
| 10 | IDROVO MURILLO MEDARDO ENRIQUE | 101821379 | - | Se aceptan los certificados emitidos por la Universidad de Cuenca de 04 de julio de 2022 y por la Universidad del Azuay de 30 de junio de 2022. | - | Sumada la experiencia se obtienen 442 meses, por lo que cumple con el tiempo mínimo establecido en la normativa vigente (7 años). | Se acepta la apelación. | 5 | 5 | 3.25 | 13.25 |
| 11 | INTRIAGO ZAMBRANO CARLOS FIDEL | 1310730211 | No cumple con título de tercer nivel en áreas definidas en la convocatoria. | - | - | | Se niega la apelación. | 0 | 5 | 3.25 | 8.25 |
| 12 | ITURRALDE MONCAYO PABLO ESTEBAN | 1707195465 | El título no se encuentra registrado en la SENESCYT por lo tanto no cumple con las bases del concurso. | - | No presenta certificado laboral de la experiencia citada en administración o gestión pública. | | Se niega la apelación. | 0 | 5 | 0 | 5 |
| 13 | LOPEZ ASTUDILLO ANDRES BOLIVAR | 1102658042 | - | 1. No se aceptan los certificados emitidos por la Orquesta Sinfónica de Loja de 28 de 2015, Orquesta Sinfónica de Cuenca (sin fecha), Orquesta Filarmónica Universitaria de 05 de agosto de 2011, ya que los documentos son presentados con la apelación, no constan en el detalle de la hoja de vida, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente. 2. El certificado emitido por la Casa de la Cultura Ecuatoriana de fecha 21 de noviembre de 2022, justifica 37 meses y sí fue calificado previamente. | - | | Se niega la apelación | 5 | 0 | 2.75 | 7.75 |
| 14 | MUENTES VILLAFUERTE ANGEL NEHEMIAS | 1312177817 | - | - | - | No fue calificado porque el Certificado de no poseer impedimento legal o inhabilidad | Se niega la apelación. | 0 | 0 | 0 | 0 |



| | | | | | | para ejercer cargo público, difiere de la información validada en el sistema del Ministerio de Trabajo. (Presenta impedimento legal o inhabilidad para ejercer cargo público). | | | | | |
|----|-----------------------------------|------------|--|---|--|--|---|---|---|------|-------|
| 15 | PAOCARIMA ALBUJA PAVLOV FABIAN | 987385401 | - | - | Se acepta el certificado emitido por el Museo Nacional de Ecuador de 30 de junio de 2022. | La experiencia en administración o gestión pública suma 100 meses. | Se acepta la apelación. | 5 | 5 | 3.50 | 13.50 |
| 16 | SAMANIEGO PONCE ALVARO | 1707798789 | No contaba con título de tercer nivel debidamente registrado al momento de la postulación. | - | - | | Se niega la apelación. | 0 | 5 | 2.75 | 7.75 |
| 17 | SARSOZA VALENCIA JONATHAN ENRIQUE | 1718923558 | No cumple con título de tercer nivel en áreas definidas en la convocatoria. | No define sobre qué apela | No define sobre qué apela | | Se niega la apelación. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | TORRELLI BARRERA ALVARO ANDRES | 1720282183 | No cumple con título de tercer nivel en áreas definidas por la convocatoria. | Se aceptan certificados emitidos por la UDLA de 30 de junio de 2022, por la UIDE de 28 de junio de 2022, por el Instituto Tecnológico INCINE de 21 de mayo de 2022, por la Universidad Politécnica Salesiana de 23 de mayo de 2018. | Los certificados justificados suman 29 meses. | Sumada la experiencia relacionada a los objetivos y fines del IFCI se obtienen 93 meses, con lo que se cumple con la experiencia mínima señalada en la norma vigente (7 años). | Se acepta parcialmente la apelación. | 0 | 5 | 2 | 7 |
| 19 | VALENCIA ESTUPIÑAN CARLOS DAVID | 1719130104 | - | - | - | | No apela | 5 | 0 | 0 | 5 |
| 20 | VASCONES MEDINA MARIA FERNANDA | 1713218327 | - | - | No presenta certificado laboral de la experiencia citada en administración o gestión pública en la etapa correspondiente y no consta en su hoja de vida. | | Se niega la apelación | 5 | 5 | 0 | 10 |
| 21 | VASCONEZ BARRAGAN PATRICIO DANIEL | 201384799 | No define sobre qué apela | No define sobre qué apela | No define sobre qué apela | | El postulante no argumenta su apelación | 5 | 0 | 0 | 5 |

Los integrantes del Tribunal de Apelación, declaramos de manera expresa que los resultados de la apelación, han observado lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.



Para constancia y fe de lo actuado suscribimos la presente acta, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido.

Para constancia, firman los integrantes del Tribunal de Apelación:

Erika del Cisne Jiménez Soto

Delegada de la Lcda. María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio

Ministerio de Cultura y Patrimonio

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN

Johanna Carolina Espinosa Serrano

Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Ministerio de Cultura y Patrimonio

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN

Alex German Grijalva Calderón

Director de Seguimiento y Evaluación de Emprendimientos, Artes e Innovación

Ministerio de Cultura y Patrimonio

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN